



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por resultar desconocidos los titulares de inmueble sito en Avda. de Logroño n.º 19 de Belorado, se procede a su notificación mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Primero. – Por la presente pongo en su conocimiento acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado de fecha 31 de marzo de 2011 cuyo contenido procedo a transcribir literalmente :

6. – *Adjudicación de la obra «Construcción de media glorieta en N-120». Inicio expediente de expropiación forzosa. Declaración de urgencia.*

El Sr. Alcalde (PP) informa a los presentes el actual estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la obra de «Construcción de media glorieta en N-120», la rescisión del contrato con la empresa Tebycon, la licitación por procedimiento urgente y solicitud de nuevas ofertas, la celebración de mesas de contratación los día 27 de enero de 2011 y 29 de marzo de 2011...

(...)

Al no suscitarse debate se acuerda, visto el informe emitido por la comisión de obras de fecha 10 de marzo de 2011, por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

(...)

Tercero. – Realizar las actuaciones expropiatorias que fueren precisas para llevar a cabo la ejecución del proyecto aprobado. A tal efecto se declara la utilidad pública de la obra en donde radican los bienes a expropiar, así como la necesidad de ocupar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 10 y 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Cuarto. – Aprobar inicialmente la descripción concreta e individualizada de los bienes, así como sus propietarios, con indicación de residencia y domicilio, afectados por el proyecto de la obra expresada, de conformidad con el artículo 17 de la Ley y 16 del Reglamento antes indicados. (Ver relación al final del acuerdo).

Quinto. – Incoar expediente de expropiación forzosa a los efectos de declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra expresada, con arreglo al artículo 52 de la antedicha Ley y 56 de su Reglamento en atención a la urgencia de la intervención. Todo ello sin perjuicio de los convenios o acuerdos a que pudiera llegarse con los propietarios afectados.



Sexto. – La valoración de los bienes a expropiar se hará conforme a los criterios del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Séptimo. – De no producirse reclamaciones durante el periodo de información pública se entenderá definitivamente aprobada la expresión de los bienes de los propietarios.

(...)

Relación de propietarios afectados por actuaciones expropiatorias.

N.º VI.

Ctra. San Miguel n.º 14. Ref. catastral: 275810VM8925N0001MR.

Titular: Jesús García San Martín y otros cinco.

Superficie parcela (catastral): 17.412 m².

Superficie a expropiar: 253,50 m².

N.º VIII.

Avda. de Logroño n.º 19. Ref. catastral: 2862201VM8926N0001HZ.

Titular: En investigación.

Superficie parcela (catastral): 1.860 m².

Superficie a expropiar: 228,59 m².

Noveno. – Facultar al Sr. Alcalde en la amplitud suficiente para posibilitar la ejecución del acuerdo plenario adoptado en todo lo necesario, posibilitando el desarrollo del expediente de contratación y ejecución y el expediente expropiatorio.

Segundo. – Se ponen a disposición del titular (en oficinas municipales de Plaza Mayor n.º 1-1º de Belorado en horario de 9:00 a 15:00 horas) fichas de valoración aprobadas por el Ayuntamiento Pleno a efectos de su consideración. En ellas, y salvo error u omisión, constan los bienes de su titularidad afectados por la expropiación forzosa y la valoración considerada por el Ayuntamiento de Belorado según tasación efectuada por Técnico competente para convenir de mutuo acuerdo el precio de intervención/adquisición en el expediente expropiatorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 16 de diciembre de 1954, si transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente no realizan manifestación alguna sobre su interés de llegar a un convenio o acuerdo amistoso sobre la adquisición de los bienes afectados, entendemos que no desean hacer uso de este cauce del mutuo acuerdo y la negociación.

Régimen de recursos: Contra este acto administrativo de trámite podrá interponerse recurso por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Si las resoluciones y los actos de trámite deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra actos que pongan fin al procedimiento administrativo se establece la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición. Dicho recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Belorado, a 25 de abril de 2011.

La Secretaria-Interventora,
M.^a Begoña González Castro